BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES DE MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS PERMANENTES DE NAVARRA PARA EL AÑO 2020.

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a sufragar gastos de inversión en los museos y colecciones museográficas inscritos en el Registro de Museos y Colecciones Museográficas de Navarra para el año 2020.

2. Presupuesto

Se destinarán 50.000 euros para esta convocatoria, con cargo a la partida A20003-A2310-7816-333100, "Ayudas a museos y colecciones museográficas permanentes", de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020.

3. Finalidad de las ayudas

La finalidad de estas subvenciones es:

- Implantar sistemas que mejoren la conservación preventiva y seguridad de las colecciones.
- Mejorar el control, la gestión y el conocimiento de las colecciones.
- Favorecer la accesibilidad de las personas al edificio y a los contenidos de los centros museísticos.
- Promover proyectos de restauración de los bienes integrantes de la colección estable del centro, que consten en el Servicio de Museos en la fecha de publicación de la convocatoria.

Además, los solicitantes podrán presentar proyectos de otro tipo acordes con su misión y objetivos.

Cada solicitante podrá presentar uno o varios proyectos a esta convocatoria, pero solo se concederá subvención a uno, a aquel que haya obtenido la mayor puntuación en la aplicación de los criterios y del baremo recogidos en el punto 12 y siguiendo el orden de prelación entre proyectos que establezca el mismo. Solo se concederá subvención a otro proyecto presentado por el mismo beneficiario, en caso de existir disponibilidad presupuestaria, una vez cerrada la primera fase de concesión.

Antes de iniciar los proyectos, los beneficiarios deben disponer de los informes favorables de los Servicios competentes de la Dirección General de Cultura –

Institución Príncipe de Viana. Los proyectos que se subvencionarán pueden estar finalizados o en ejecución, pero siempre se deben realizar y finalizar en el año 2020.

4. Cuantía y límite de las subvenciones

Las ayudas se concederán en el orden de la puntuación obtenida por el proyecto, aplicando los criterios de valoración recogidos en el punto 12. Se realizará de la siguiente forma:

- A los proyectos se les concederá, por orden de puntuación, el 80% del presupuesto aceptado, con un máximo de 10.000 euros por proyecto, hasta agotar la dotación de la partida.

  El presupuesto aceptado será el resultado de minorar del presupuesto presentado por la entidad las cuantías correspondientes a gastos no subvencionables, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.

- Al último proyecto se le podrá conceder el remanente sobrante.

5. Gasto subvencionable

Se entenderá por gasto subvencionable aquel que se desarrolle en las fechas reguladas en esta convocatoria y que responda de manera indubitada a la realización del proyecto de inversión, definido en el punto 3. No serán objeto subvencionable aquellos proyectos que sean objeto de otras convocatorias de funcionamiento y de actividades y actuaciones de difusión en museos y colecciones museográficas permanentes.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor del mercado.

En lo no contemplado en esta base, en materia de gastos subvencionables, se estará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6. Beneficiarios

Pueden solicitar la concesión de estas subvenciones los titulares de museos y colecciones museográficas permanentes inscritos en el Registro de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra, en la fecha de publicación de esta convocatoria.

Quedan excluidos:

- los museos propiedad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- los museos y colecciones museográficas que disponen de partidas nominativas para inversión en los Presupuestos Generales de Navarra de 2020.

7. Requisitos

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

b) No encontrarse cumpliendo sanciones administrativas firmes, ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

b) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. Documentación

Los solicitantes deben presentar la solicitud (Anexo 1) cumplimentada y firmada por el titular del museo o colección museográfica permanente o persona autorizada junto con los siguientes documentos:

- NIF del solicitante (solo si no está en poder de la Administración o si estando no se autoriza su consulta por el órgano instructor).
- DNI del representante cuando proceda (solo si no se autoriza su consulta por el órgano instructor).
- Acreditación de la representación cuando proceda (solo si no está en poder de la Administración o si estando no se autoriza su consulta por el órgano instructor). No es necesario que los cargos públicos acrediten la representación.
- Declaración responsable de reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (Anexo 2).
- Memoria de actividad y cuentas del año 2019 (gastos e ingresos) del museo o colección museográfica permanente.

  La memoria debe recoger los siguientes apartados:

  - Actividad de la institución: visitas guiadas, material didáctico, talleres, audioguías, web y redes sociales, celebración del Día Internacional de los Museos, colaboración con otras instituciones, actuaciones y

actividades de difusión, préstamo de obras y otros.
  - Mejoras realizadas: en relación al edificio, la colección estable, la exposición permanente, conservación y restauración.
  - Horarios de apertura al público: número total de horas mensuales y días de apertura semanal gratuita.
  - Número total de visitas del año 2019 según recomendaciones del *Manual de recogida de datos de público del Servicio de Museos*.
  - Uso de otros idiomas en: señalética y rotulación, visitas guiadas, soportes de difusión, web, redes sociales y atención al usuario.
- Plan de actividad para el año 2020, incluyendo número de horas de apertura desglosado por meses y días de apertura semanal gratuita.
- Presupuesto de gastos e ingresos para 2020 (Anexo 3 - Presupuesto). Las entidades locales deben presentar certificación de las partidas económicas destinadas al museo o colección museográfica permanente.
- Declaración explícita de las ayudas o subvenciones con las que cuente el museo o colección museográfica permanente para inversión. Se hará constar el supuesto de que existan solicitudes de ayuda que no se hayan resuelto todavía en la fecha de presentación de ésta.
- Memoria detallada del proyecto para el que se solicita la ayuda que deberá contener, como mínimo, la descripción de la situación, el proyecto de intervención, personal que lo ejecutará, presupuesto detallado y plazos de ejecución. En el caso de los tratamientos de conservación y restauración, la memoria deberá contener, además: descripción del bien y de su estado de conservación; toma de muestras analíticas; criterios para la intervención; y documentos gráficos y fotográficos que se consideren necesarios.

9. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes es de quince días naturales (sábados y festivos se incluyen en el cómputo), a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

10. Lugar de presentación de las solicitudes

Los solicitantes presentarán su petición de manera telemática en el Registro General Electrónico a través de la ficha del catálogo de trámites del Portal de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/).

11. Fases de tramitación

11.1 Subsanación y preevaluación.

El Servicio de Museos del departamento de Cultura y Deporte tramitará las solicitudes.

El personal técnico del Servicio de Museos del departamento de Cultura y Deporte realizará una preevaluación técnica de las solicitudes presentadas.

Si la solicitud de subvención no estuviera completa o hubiera algún error, el Servicio de Museos requerirá al solicitante para que lo subsane, y le concederá un plazo de siete días naturales (incluyen sábados y festivos), a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento de subsanación. Si el solicitante no entrega la documentación en plazo, se entenderá que desiste de su solicitud y se archivará su expediente.

La comunicación se realizará vía correo electrónico a la dirección que el solicitante haya señalado en la solicitud (Anexo I).

11.2 Valoración

Se constituye una Comisión de Valoración para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta

- Doña Celia Martín Larumbe, Jefa de la Sección de Museos. Suplente, doña Mercedes Jover Hernando, Jefa de la Sección de Museo de Navarra.

Vocal Secretaria

- Doña Juana María Marco Goñi, Técnico Superior de Museos, del Servicio de Museos. Suplente, doña Carmen Valdés Sagüés, Técnico Superior de Actividades Artísticas de la Sección de Museo de Navarra.

Vocales

- Doña Pilar Cabodevilla Górriz, Técnico Superior de Museos, del Servicio de Museos. Suplente: Marta Arriola Rodríguez, Titulada Superior de la Sección Museo de Navarra.
- Doña Berta Balduz Azcárate, Técnico Superior Restauradora de la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología. Suplente, doña Violeta Romero Barrios, Técnico Superior Restauradora de la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología.
- Don José Luis Franchez Apecechea, Arquitecto de la Sección de Patrimonio Arquitectónico. Suplente: doña Alicia Huarte Huarte, Arquitecto Técnico de la Sección de Patrimonio Arquitectónico.

- Don Efrén Munárriz Clemos, Vocal de la Comisión de Museos del Consejo Navarro de la Cultura y las Artes. Suplente, doña Ioar Cabodevilla Antoñana, Vocal de la Comisión de Museos del Consejo Navarro de la Cultura y las Artes.

La Comisión, cuyo dictamen será vinculante, evaluará las solicitudes en base a los criterios establecidos en el punto 12 en un plazo máximo de quince días naturales desde que se reciba la última documentación requerida. El Servicio de Museos, a la vista de la evaluación, formulará la propuesta de resolución a la Dirección General de Cultura – Institución Príncipe de Viana.

12. Criterios de valoración

Las solicitudes para gastos de inversión se valorarán con un máximo de 100 puntos según los siguientes criterios:

a) Tipo de inscripción en el Registro de museos y colecciones museográficas permanentes de Navarra (máximo 25 puntos) según lo siguiente: museo, 10 puntos; colección museográfica permanente, 5 puntos; titularidad pública, 10 puntos; titularidad privada, 5 puntos; museo o colección museográfica permanente perteneciente al Sistema de Museos de Navarra, 5 puntos.

b) Calidad del proyecto (máximo 45 puntos) según el siguiente desglose:
   - Adecuación del proyecto a la finalidad de la subvención (implantar sistemas que mejoren la conservación preventiva y seguridad de las colecciones y mejorar el control, la gestión y el conocimiento de las colecciones, favorecer la accesibilidad de las personas al edificio y a los contenidos de los centros museísticos, proyectos de restauración), hasta 15 puntos.
   - Memoria del proyecto, hasta 10 puntos.
   - Plan de difusión del proyecto, hasta 7 puntos.
   - Repercusión social del proyecto, hasta 7 puntos.
   - Uso del euskera en el proyecto, hasta 2 puntos.
   - Uso de otros idiomas distintos al castellano y al euskera en el proyecto, hasta 2 puntos.
   - Incorporación del enfoque de género y lenguaje no sexista en los documentos, materiales y publicidad del proyecto, hasta 2 puntos.

c) Trayectoria cultural del museo o colección museográfica permanente en el año 2019 (máximo 15 puntos) según lo siguiente:

- Actividad de la institución: máximo de 9 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos: visitas guiadas, material didáctico, talleres, audioguías, web y redes sociales, celebración del Día Internacional de los Museos, colaboración con otras instituciones, actuaciones y actividades de difusión, préstamo de obras y otros.
- Horarios de apertura al público: máximo de 3 puntos. Se tendrá en cuenta el número total de horas mensuales y los días de apertura semanal gratuita.
- Número de visitas: máximo de 3 puntos, según recomendaciones del *Manual de recogida de datos de público del Servicio de Museos*.

d) Aportación del museo o colección museográfica permanente al desarrollo territorial de la Comunidad Foral de Navarra (máximo 15 puntos) según lo siguiente:
- Museos o colecciones museográficas permanentes situados en municipios menores de 5.000 habitantes: 15 puntos.
- Museos o colecciones museográficas permanentes situados en municipios entre 5.000 y 20.000 habitantes: 10 puntos.
- Museos o colecciones museográficas permanentes situados en municipios mayores de 20.000 habitantes: 5 puntos.

No recibirán ayudas las solicitudes que no alcancen una puntuación del 50% (22,5 puntos) en la valoración del punto 12.b) de la convocatoria (calidad del proyecto).

13. Resolución

La concesión de estas ayudas se realizará por Resolución de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, se notificará a todos los solicitantes y se publicará en la dirección (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/) del Portal de Navarra.

La convocatoria podrá quedar desierta, total o parcialmente.

14. Pago de las subvenciones

Las ayudas concedidas se abonarán en un único plazo, una vez presentados los siguientes documentos, hasta el 16 de noviembre de 2020, inclusive.

- Justificantes de los gastos y los abonos y de los ingresos generados en el proyecto o actividad.
- Memoria del proyecto subvencionado. En los proyectos de restauración, la

memoria final se realizará conforme a las normas establecidas en el Anexo 4.

15. Justificación de gastos, ingresos y plazos

La justificación de los gastos y los abonos y de los ingresos se realizará de la siguiente manera:

- Cumplimentar el Anexo 3 - Cuenta justificativa, donde consten los datos de todos los gastos e ingresos producidos en el proyecto, adjuntando al mismo las facturas y los justificantes bancarios.
- Los justificantes deberán tener fecha de 2020, estar abonados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación (hasta el 16 de noviembre de 2020, inclusive) y cumplimentarse según el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Si el beneficiario ha contado para los mismos fines con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá incluirlos en la justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La justificación de estos extremos se realizará conforme a lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se deberá justificar la totalidad de los gastos del proyecto. Se aplicará el porcentaje de la ayuda sobre el gasto total debidamente justificado, con el límite máximo establecido en la concesión.

El plazo de presentación de la memoria del proyecto, el Anexo 3 - Cuenta justificativa cumplimentado y los justificantes de los gastos abonados y de los ingresos será hasta el 16 de noviembre de 2020, inclusive. Si el beneficiario no presenta los justificantes en ese plazo, la concesión quedará sin efecto.

16. Mecenazgo cultural: interés social de las actividades subvencionadas.

16.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del Mecenazgo Cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra, los proyectos que resulten subvencionados en la presente convocatoria se considerarán de interés social. A estos efectos los solicitantes cumplimentarán el anexo 6.

16.2 La aplicación de los incentivos fiscales en materia de Mecenazgo Cultural estará condicionada a que los beneficiarios cumplan los requisitos y obligaciones que se establecen en la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, y en el artículo 22.2 de la Orden Foral 77/2014, de 16 de septiembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Declaración de Interés Social de Proyectos y Actividades Culturales.

16.3 Asimismo, aquellos beneficiarios que reciban aportaciones de mecenazgo o patrocinio para contribuir a la realización de sus proyectos, deberán detallar en una memoria final las aportaciones recibidas a través de las diversas modalidades de mecenazgo y patrocinio, y evaluar su incidencia en la realización del proyecto subvencionado.

17. Obligaciones de los beneficiarios

- Cumplir el objetivo para el que se ha concedido la ayuda siguiendo las directrices técnicas dadas por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana en el momento de conceder la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando la información requerida.
- Comunicar a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana en la fecha de justificación, la obtención de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- Comunicar a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana cualquier modificación del proyecto inicial, para la que tendrá que tener su conformidad.
- Incluir el logotipo del Gobierno de Navarra en todos los soportes que se utilicen para la difusión del proyecto, precedido del texto: *Con la colaboración de*.

  Los museos pertenecientes al Sistema de Museos de Navarra deberán incluir también su logotipo.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos

recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras dure el plazo de comprobación y control.

- Presentar la declaración de la obligación de transparencia en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión de la subvención (Anexo 5).
- Presentar los justificantes de los gastos y abonos, de los ingresos y la memoria anual de actividad en los plazos establecidos.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este punto 17 impedirá el abono de la subvención concedida.

18. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones concedidas para el mismo fin por otros entes públicos o privados, o por particulares, siempre que la suma de esos importes no supere el coste de la actividad subvencionada. Si teniendo en cuenta el importe concedido en esta convocatoria y otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad, se superase el coste de la misma, la subvención a abonar tendrá como límite el importe con el que la actividad no obtenga superávit.

19. Recursos

Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Las entidades locales podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

ANEXO 1
SOLICITUD

DATOS DEL TITULAR DEL MUSEO O COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA PERMANENTE

☐ Persona física
☐ Persona jurídica
☐ Entidad local

Nombre			
NIF			
Dirección			
Código postal		Localidad	
Teléfono		Fax	
Correo electrónico			

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos			
Cargo			
DNI			
Dirección			
Código postal		Localidad	
Teléfono		Fax	
Correo electrónico para comunicaciones			

CERTIFICADOS HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no me opongo a que el órgano gestor recabe los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda Tributaria de Navarra, y por la Tesorería General de la Seguridad Social. ☐

(Si no se opone marque con una X; en caso contrario, deberá aportar los correspondientes documentos acreditativos)

AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA DE DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Comunidad Foral y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos en que se encuentren.

(*Si desea autorizar marque con una X y facilite los datos que se solicitan; en caso contrario, deberá aportar los documentos acreditativos. También deberá aportar los documentos acreditativos en el caso de que se haya producido modificación de los datos que contienen*)

☐ Documento que acredite la representación

Fecha de presentación

Órgano

Procedimiento en el que se presentó

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

☐ NIF del solicitante (solo si no está en poder de la Administración o si estando no se autoriza su consulta por el órgano instructor).

☐ DNI del representante cuando proceda (solo si no se autoriza su consulta por el órgano instructor).

☐ Acreditación de la representación cuando proceda (solo si no está en poder de la Administración o si estando no se autoriza su consulta por el órgano instructor). No es necesario que los cargos públicos acrediten la representación.

☐ Declaración responsable de reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (Anexo 2).

☐ Memoria de actividad y cuentas del año 2019 (gastos e ingresos) del museo o colección museográfica permanente. Se indicará la actividad de la institución, mejoras que se han realizado, horarios de apertura al público, número de visitantes y uso de idiomas distintos al castellano.

☐ Plan de actividad para el año 2020, incluyendo número de horas de apertura desglosado por meses y días de apertura semanal gratuita.

☐ Presupuesto de gastos e ingresos para el año 2020 conforme al modelo establecido en el Anexo 3. En el caso de las entidades locales, certificación de las partidas económicas destinadas al museo o colección museográfica permanente.

☐ Declaración explícita de las ayudas o subvenciones con que cuente el museo o colección museográfica permanente para funcionamiento. Se hará constar el supuesto de que existan solicitudes de ayuda que no se hayan resuelto todavía en la fecha de presentación de ésta.

☐ Memoria detallada del proyecto para el que se solicita la ayuda que deberá contener, como mínimo, la descripción de la situación, el proyecto de intervención, personal que lo ejecutará, presupuesto detallado y plazos de ejecución. En el caso de los tratamientos de conservación y restauración, la memoria deberá contener, además: descripción del bien y de su estado de conservación; toma de muestras analíticas; criterios para la intervención; y documentos gráficos y fotográficos que se consideren necesarios.

En a de de

Firma del solicitante

ANEXO 2
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña:	
con cargo de	
en nombre y representación de	
en relación con la solicitud de subvención para el Museo/Colección Museográfica Permanente	

Declaro responsablemente que el solicitante:
a) No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarado en concurso, no está sujeto a intervención judicial ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal encontrándose en el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No ha dado lugar a la resolución firme de ningún contrato celebrado con la Administración, por causa de la que haya sido declarado culpable.

d) No está incurso *(marcar la casilla que proceda)*.

☐ La persona física

☐ Los administradores, en el caso de las sociedades mercantiles

☐ Aquellos que ostenten la representación legal, en el caso de otras personas jurídicas

en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establece la normativa vigente.

e) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos.

f) No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de septiembre, de Subvenciones, o en la legislación general tributaria.

h) no se encuentra cumpliendo sanciones administrativas firmes, ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no está pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

i) En relación con el artículo 28.8. de la Ley Foral de subvenciones, declara:

☐ Que los gastos presentados como presupuesto (y en el caso de concesión de una subvención, también los que se presenten como gasto) excluyen el impuesto sobre el valor añadido o impuestos de naturaleza similar por ser susceptibles de recuperación o compensación.

☐ Que los gastos presentados como presupuesto (y en el caso de concesión de una subvención, también los que se presenten como gasto), incluyen el impuesto sobre el valor añadido o impuestos de naturaleza similar, por no ser susceptibles de recuperación o compensación.

En a de de

Firma del solicitante

ANEXO 3
PRESUPUESTO 2020

GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
PERSONAL	
- Personal plantilla	
- Contrataciones	
SUMINISTROS	
- Luz	
- Agua	
- Teléfono y comunicaciones	
- Calefacción	
- Material oficina	
- Otros	
MANTENIMIENTO	
- Limpieza	
- Ascensor y montacargas	
- Jardinería	
- Incendios, sistemas de seguridad y alarmas	
- Climatización y calefacción	
- Mantenimiento informático	
- Reparación y conservación edificio	
- Reparación y conservación mobiliario y equipos	
- Trabajos de conservación preventiva de la colección	
- Otros	
SERVICIOS PROFESIONALES	
- Gestoría y asesoría	
- Auditoría	
- Correduría de seguros	
- Otros	
Subtotal 1	
ACTIVIDAD	
- Gastos de exposiciones	
- Actividad pedagógica	
- Difusión y comunicación	
- Otros	

Subtotal 2	
INVERSIÓN	
- Obras	
- Adquisición mobiliario y equipamiento	
- Activos informáticos y material técnico	
- Restauración	
- Inventario, catalogación y digitalización de fondos	
- Adquisición de fondos	
- Adquisición de fondos editoriales	
- Otros	
Subtotal 3	
TOTAL	

INGRESOS

CONCEPTO	**IMPORTE**
APORTACIÓN DEL SOLICITANTE	
APORTACIONES ENTES PÚBLICOS	
APORTACIONES ENTIDADES PRIVADAS	
INGRESOS PROPIOS (VENTA DE ENTRADAS, TIENDA……)	
OTROS INGRESOS	
TOTAL	

En a de de

Firma del solicitante

ANEXO 3
CUENTA JUSTIFICATIVA 2020

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTOS

Concepto presupuesto *	Nombre empresa / persona que emite la factura	CIF / NIF	Nº factura	Fecha factura	Concepto	Fecha abono	Entidad abono
					TOTAL		

*El concepto del presupuesto debe coincidir con el que se entregó en el presupuesto de la solicitud de la ayuda. Dentro de cada concepto, las facturas se presentan en orden cronológico.

RELACIÓN DE INGRESOS Y OTRAS AYUDAS OBTENIDAS

Entidad	Concepto	Importe
	TOTAL	

En a de de

Firma del solicitante

ANEXO 4
NORMAS DE REDACCIÓN DE LA MEMORIA DE RESTAURACIÓN

La memoria final de restauración deberá tener el siguiente contenido:

1. Datos generales: denominación del bien cultural, ubicación, propietario, planes o convenios con cargo a los cuales se ha restaurado, fechas de inicio y finalización de la restauración y responsable/s de la misma, incluido el curriculum profesional.

2. Estudio histórico-artístico: descripción (tipo de pieza, autor, época, medidas, técnica, tema que representa), valoración histórico-artística e intervenciones anteriores.

3. Estado de conservación inicial: descripción pormenorizada, incluidos mapas de daños.

4. Análisis físico-químicos: descripción y conclusiones, incluida localización precisa de las tomas de muestras e informe completo de laboratorio.

5. Tratamientos realizados: descripción pormenorizada, incluidos mapas de intervenciones; justificación de las sustancias aplicadas, incluidos nombres genéricos y comerciales, y sus fichas técnicas.

6. Garantía y plan de mantenimiento: tiempo de garantía ofrecido para subsanar los defectos que se observen imputables a la aplicación de técnicas o procesos inadecuados. El tiempo mínimo será de un año a contar desde la finalización de la intervención.

7. Documentación gráfica y fotográfica:

- Planos, dibujos y otros recursos gráficos y visuales de interés.

- Reportaje selectivo de fotografías ordenadas por carpetas, en CD o DVD, que documenten al completo la intervención realizada.

Se entregará un ejemplar en papel y un CD o DVD que contenga todos los textos, imágenes y gráficos del informe.

ANEXO 5
DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA

Dn /Dña DNI/NIF
En representación de CIF
Con domicilio
Formulo la siguiente declaración como beneficiario de la convocatoria de ayudas para inversión de museos y colecciones museográficas permanentes:
El Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, regula las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra (BON nº 187, de 27 de septiembre de 2013).
El artículo 3 del citado Decreto Foral establece que están sujetas a la obligación de transparencia las entidades que perciban subvenciones cuando concurran estas dos circunstancias:

a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.
b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

   (A los efectos de calcular si se superan estos límites cuantitativos, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural).

   (La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes: a) la cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior; b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del citado Decreto Foral, DECLARO:
☐ **No estar sujeto a la obligación de transparencia** (por no concurrir las circunstancias previstas en el artículo 3 del citado Decreto Foral).
☐ Haber presentado la información con ocasión de la subvención (indicar nombre) concedida por (indicar el órgano concedente), por lo que **no es preciso reiterarla** dado que no han cambiado los datos facilitados.
☐ **Estar sujeto a la obligación de transparencia** por lo que se comunica la información establecida en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013 y se adjunta una **copia de las últimas cuentas anuales** de la entidad.

En a de de
Firma del solicitante
INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL DECLARANTE:

1. *Esta declaración y la información que, en su caso, se adjunte se presentará **de forma telemática** a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención.*
2. *El plazo para la remisión de esta declaración será de **un mes** a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención. El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida.*
3. *La información facilitada por la entidad beneficiaria será publicada en la **página web del Portal de Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra**. Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada.*

ANEXO 6
DECLARACIONES RESPONSABLES EN RELACIÓN CON EL MECENAZGO CULTURAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del Mecenazgo Cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra, los proyectos que resulten subvencionados en la presente convocatoria se considerarán de interés social a los efectos de la aplicación de los incentivos fiscales previstos en dicha Ley Foral.

1.- Indique si el proyecto o actividad para el que ha solicitado ayuda en la presente convocatoria cuenta en la actualidad con una resolución expresa de declaración de interés social.

☐ SÍ
☐ NO

2.- En el caso de que el proyecto o actividad para el que solicite ayuda obtenga subvención señale si desea que se publicite en la página web del Gobierno de Navarra www.culturanavarra.es

☐ NO
☐ SÍ

En caso afirmativo cumplimente la siguiente información:

Nombre de la persona o entidad.

Título del proyecto o actividad.

Breve descripción del proyecto (máximo de cinco líneas):

Número de cuenta, sí desea incluir esta información.

Datos de contacto de la persona o entidad.

Página web, sí desea incluir esta información.